



CUT: 21533-2023

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0122-2023-ANA-MGRH-UA**

San Isidro, 30 de mayo de 2023

### **VISTO:**

El Informe N° 0075-2023-ANA-MGRH-UA-PAT de fecha 29-05-2023 del Responsable de Control Patrimonial de la Unidad Ejecutora 002 Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad Ejecutora 002 Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, en adelante la UE 002: MGRH, es la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Autoridad Nacional del Agua-ANA, tiene como objetivo, coadyuvar al fortalecimiento de las capacidades de las Instituciones responsables de la gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto establece que, "La Unidad Ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el nivel descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces;

Que, mediante Oficio N° 300-2010-EF/76.10 la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó la creación de la UE 002: MGRH en el Pliego N° 164 Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece lo siguiente: *"El Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos";*

Que, el Artículo 3 del antes mencionado Decreto Legislativo, establece que el mismo es de aplicación, a las Entidades del sector público, entre ellas a las del sector público no financiera, disponiendo en su numeral 6.1 que la *“La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula”*.

Que, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo 1439, respecto a la integración intersistémica del SNA, identifica entre componentes al de Administración de Bienes, el cual *“Permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos”*. *La trazabilidad, en el marco de la Administración de Bienes, permite conocer el origen, historia, trayectoria, ubicación, distribución, estado de conservación y otra información sobre la situación de los bienes, a través de las herramientas que determine la DGA. La adecuada Administración de los Bienes coadyuva al saneamiento técnico legal de los mismos.*

Que, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, establece los “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” constituida en marco legal para trámite de baja de dichos bienes;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que: *La OCP “identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomienda la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se estableció un régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, mediante Informe N° 0204-2022-ANA-MGRH-CSI, de fecha 25-10-2022, el Coordinador de Sistemas de Información de la UE002: MGRH, se dirige al Coordinador de Patrimonio, adjuntando informe técnico para dar de baja a cincuenta (50) bienes muebles que califica como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, precisando que los mismos han alcanzado su vida útil u obsolescencia técnica, convirtiéndose en residuos e inservibles para la entidad;

Que mediante Informe Técnico N° 002-2023-MGRH-UA/CP e Informe Técnico 0075-2023-ANA-MGRH-UA-PAT, de fecha 29 de abril y 29 de mayo del 2023, respectivamente, el Responsable de Control Patrimonial de la UE 002: MGRH, presenta la sustentación técnica para proceder a la baja de cincuenta (50) bienes muebles, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, los mismos que detalla en el anexo 1 del mencionado Informe Técnico, y que cuantifica en la suma de Cinco mil novecientos treinta y seis con 35/100 soles (S/. 5,936.35);

Que, mediante Informe N° 0025-2023-ANA-MGRH-UA-CON de fecha 24 de mayo de 2023, el Coordinador de Contabilidad de la UE002: MGRH, indica, con referencia a los cincuenta (50) bienes muebles considerados como RAEE, que revisado el cuadro detalle de las depreciaciones y contrastado con los registros contables, los encuentra conformes y valida los valores reportados por el Coordinador de Patrimonio;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que el acto administrativo *“Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se los identifique de modo certero, y que por esta situación constituyen parte integrante del respectivo acto (...);”*

En el marco de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE” y la Directiva N° 002-2021-EF, de conformidad con el Informe Técnico N° 002-2023-MGRH-UA/CP e informe N° 0204-2022-ANA-MGRH-CSI del Coordinador de Sistemas de Información y el Informe Técnico N° 0025-2023-ANA-MGRH-UA-CON del Coordinador de Contabilidad.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la baja del registro patrimonial y contable de cincuenta (50) bienes muebles patrimoniales, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, por el valor neto de Cinco mil novecientos treinta y seis con 35/100 soles (S/. 5,936.35), de propiedad de la UE 002 MGRH, los mismos que se encuentran físicamente en custodia en la Sede Central de la Entidad: Av. Pablo Carrquiry N° 272, San Isidro-Lima, cuyas características se detallan en el Anexo 01 que es parte integrante del Informe Técnico N° 002-2023-MGRH-UA/CP, conjuntamente con la documentación sustentatoria.

**Artículo 2.-** Autorizar al Responsable de Control Patrimonial de la UE002: MGRH, iniciar los trámites para la donación de cincuenta (50) bienes muebles detallados en el Informe Técnico N° 002-2023-MGRH-UA/CP e Informe Técnico N° 0075-2023-ANA-MGRH-UA-PAT, del Responsable de Control Patrimonial; acto administrativo que se deberá realizar en virtud a lo indicado en el numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a la Oficina de Contabilidad y Control Patrimonial de la UE 002-MGRH, a efecto que realicen la extracción de los cincuenta (50) bienes muebles dados de baja de sus respectivos registros, cuya baja es aprobada con la presente resolución.

**Artículo 4.-** La presente resolución y la documentación sustentatoria deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, en el marco del Decreto Supremo N° 217-2019/EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS**  
COORDINADOR GENERAL  
UNIDAD DE ADMINISTRACION